|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | **Unión Internacional de Telecomunicaciones** | | |
|  | |  | | |
| **UIT-T** |  | |
| SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA UIT | |  |
|  | ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES  Hammamet, 25 de octubre – 3 de noviembre de 2016 | | | |
|  | **Resolución 85 – Fortalecimiento y diversificación de los recursos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT** | | | |
|  |  | | | |



PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT‑T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT‑T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT‑T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

  UIT  2016

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 85 (Hammamet, 2016)

Fortalecimiento y diversificación de los recursos del Sector de   
Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

*a)* el Artículo 28 de la Constitución de la UIT y el Artículo 33 del Convenio de la UIT, relativos a las finanzas de la Unión;

*b)* la Resolución 158 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se encarga al Secretario General que estudie posibles nuevas medidas para generar ingresos adicionales para la UIT;

*c)* la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre las contribuciones voluntarias;

*d)* la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea, relativa a la reducción de la brecha de normalización entre los países desarrollados y en desarrollo[[1]](#footnote-1)1, en la que se describen las fuentes de las que se recaudarán fondos para reducir la brecha de normalización,

tomando nota

*a)* de las deliberaciones celebradas en la reunión de 2016 del Consejo de la UIT sobre los recursos de numeración ‎internacional (RNI) y la identificación de otras posibles fuentes de ingresos para el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), durante la cual la Secretaría señaló que sería difícil presentar un presupuesto equilibrado para 2018-2019 sin la identificación de nuevas fuentes de ingresos;

*b)* de la recomendación formulada en la reunión de 2016 por el Consejo de la UIT para que se presente a la reunión de 2017 del Consejo un estudio en el que se identifiquen todas las posibles fuentes de ingresos de la Unión sin limitarse a los RNI,

observando

*a)* que, mientras que aumentan constantemente el trabajo y las actividades del UIT-T, los recursos asignados al Sector tal vez sean insuficientes para abarcar todos los trabajos, las actividades y los estudios que realiza;

*b)* que los ingresos financieros de la Unión, que se basan en las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, han seguido disminuyendo;

*c)* que los ingresos del UIT-T deben aumentar mediante el incremento y diversificación de las fuentes de ingresos,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que participe en el estudio indicado en el *tomando nota b)* anterior sobre posibles medidas nuevas para generar ingresos adicionales para el UIT-T, incluidos ingresos procedentes de los RNI, y pruebas de conformidad e interoperabilidad.

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)